



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE AGOSTO DE 2009	Suplemento 6984	C
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------	---

No. 25354

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN PREDIO, MEDIANTE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LLEVAR A CABO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO UNA SERIE DE OBRAS CUYO MONTO ASCIENDA A LA CANTIDAD DE \$5'900.000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PESOS POR EL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DEL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V DONDE SE INSTALARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO.

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III y XXIII, 38, ULTIMO PÁRRAFO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO

CUARENTA Y SIETE DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL / NUEVE, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

### CONSIDERANDO

1º QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INSTITUYENDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SEAN EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3º QUE CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSI 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA. . . EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE

"RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR", NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR Y/O GRAVAR."

4º QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN I, QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERA A BIEN ACORDAR LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO UN PREDIO, MEDIANTE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LLEVAR A CABO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO UNA SERIE DE OBRAS CUYO MONTO ASCIENDA A LA CANTIDAD DE \$5'900.000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PESOS, CONSISTENTE EN A).- LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE UN CAMINO DE TERRACERÍA CONSISTENTE EN 2,085 METROS LINEALES CON 8 METROS DE ANCHO, QUE SE ENCUENTRA EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; B).- REALIZAR COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO VIVIENDÍSTICO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN REFERIDA, LAS INSTALACIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA INTERCONECTAR A LA COLONIA SALAMANCA CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, CON AUTORIZACIÓN DE USO INMEDIATO Y PÚBLICO DESDE EL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA. QUE ACTUALMENTE ES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS, UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

5° QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INICIATIVAS PRIVADAS Y DEMAS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR CON EL CRECIMIENTO HABITACIONAL Y DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, DEL PREDIO CONSTANTÉ DE UNA SUPERFICIE DE 72,145.44 M2, UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

6° POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

1.- QUE EL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V, POR CONDUCTO DEL ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEÑALADA, CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ENVIÓ UN ESCRITO SOLICITANDO AL ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA REGULARIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 72,145.44 M2, UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A FAVOR DEL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V EN DONDE SE INSTALARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, QUE BENEFICIARA A LA CLASE TRABAJADORA CON MENORES RECURSOS ECONOMICOS PARTICULARMENTE AQUELLA CUYOS INGRESOS OSCILAN ENTRE UNO Y TRES SALARIOS MINIMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE EXPIDA EL TITULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE O EN SU CASO EL

DOCUMENTO QUE DE CERTEZA JURÍDICA AL PREDIO ENAJENADO, SOLICITUD QUE FUE AVALADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V.

2.- PARA DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO CONVOCO A LOS REGIDORES PARA LLEVAR A CABO LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE:

A).- SE APRUEBE EL PROYECTO QUE PRESENTA EL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A. DE C.V, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CONJUNTO HABITACIONAL QUE PRETENDE BENEFICIAR A LA CLASE TRABAJADORA CON MENOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA QUE ACCEDAN A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE LE PERMITAN OBTENER UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

B).- SE APRUEBE EL TRASLADO DE DOMINIO DE 72,170.25 METROS CUADRADOS QUE PERTENECEN AL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE PERTENECEN AL RANCHO DEL AYUNTAMIENTO; DE APROBARSE LO SOLICITADO, SE AUTORICE AL SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO Y FIRME LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN.

C).- SE APRUEBE QUE SEA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMEN EL CONVENIO QUE DEBE CELEBRARSE CON EL GRUPO CONSTRUCTOR, PARA ESTABLECER LOS COMPROMISOS QUE SE RESPETARAN PARA QUE EFECTIVAMENTE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE LO PRESENTAN.

D).- SE AUTORICE AL GRUPO CONSTRUCTOR GORI S.A. DE C.V., LA PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE 2,085 METROS LINEALES Y 8 METROS DE CORONA, DE LA CARRETERA QUE VA DE LA ENTRADA DEL RANCHO DEL AYUNTAMIENTO AL ENTRONQUE CON EL BORDO IZQUIERDO, INCLUYENDO LA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE LA COLONIA SALAMANCA.

QUEDANDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA SOLICITUD REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, EN CONSECUENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE APROBADA PARA SU EJECUCIÓN.

3.- QUE EFECTIVAMENTE EL PREDIO DE REFERENCIA FUE ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,332 DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR ACCIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO, POR LO TANTO, ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE AL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V EN DONDE SE INSTALARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, REPRESENTANDO POR EL ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEÑALADA, PARA QUE SEA CONJUNTO HABITACIONAL QUIEN CUBRA LA DEMANDA QUE EXISTE ENTRE LA CLASE TRABAJADORA CON MENORES RECURSOS ECONOMICOS Y PUEDAN OBTENER UNA VIVIENDA DIGNA DONDE VIVIR, QUE MOTIVA EL PRESENTE RESOLUTIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INTEGRO EL EXPEDIENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,332, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EXPEDIDA POR EL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1031 AL 1034, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8,581 A FOLIOS 145 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 32. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.\_ CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2009, CON NÚMERO DE OFICIO SG/DRPPyC/1225/2009, EXPEDIDO POR LA LIC. **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, ENCÁRGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III.\_ EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE EL VALOR FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$24,537.71 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOSTREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M. N.), SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL L.C.P. **ROBERTO GOMEZ CAMPOS**, DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2009, DIRECTOR DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IV.- SE ENCUENTRA AUTORIZADA LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO, CON LA CONSTANCIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, CON NÚMERO DE OFICIO HAC/DOP/11/06/09/0877, PARA CONSOLIDAR EL PROYECTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA POR EL TEC. **NATIVIDAD MORALES PALOMERA**, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

V.- CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. **JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA LA PETICIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER CON CLARIDAD LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARSE. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VI.- QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE EL ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A. DE C.V." CON LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEÑALADA MISMA QUE SE CELEBRO EL 17 DE MAYO DEL AÑO 2004 Y QUE SE FORMALIZO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,370, VOLUMEN 330, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FÉ PÚBLICA DE LA LIC. NORMA RUTH MARIA DEL CARMEN DE LA CERDA DIAZ NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CUYO DATOS DE REGISTRO SON: INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 1,059 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 7,831 AL 7,841, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN NÚMERO 107, QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 34 VUELTA DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, TOMO IX.

VII.- EL BENEFICIARIO, LO ES LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V. CON DOMICILIO FISCAL EN VENUSTIANO CARRANZA No. 302 ALTOS, COLONIA CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE GCG9604019G7, CON CÓDIGO POSTAL 86000 SEGÚN SE ACREDITA CON LA COPIA DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A DE C.V., SE INTEGRA DE LA SIGUEINTE FORMA:

ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS-PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. PAOLA GONZALEZ GALLEGOS-SECRETARIO DEL CONSEJO.

C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GÓMEZ-TESORERO DEL CONSEJO.

C. JAVIER GONZALEZ GÓMEZ-VOCAL DEL CONSEJO

C. TRINIDAD PEDRO MEJÍA RODRÍGUEZ-COMISARIO DEL CONSEJO

VIII.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, QUE SERÁ OTORGADO EN ENAJENACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: SE LOCALIZA EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72,145.44 M2, LOCALIZADO DENTRO DE DOS SUPERFICIES; A).- **67,458.25 METROS CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; **AL NORTE** 237.00 METROS CON CAMINO ENTRADA A SALAMANCA; **AL SUR:** 249.60 METROS CON RAMON SOBERANO PERALTA; **AL ESTE:** 271.00 METROS CON CAMINO VECINAL AL BORDO Y **AL OESTE:** 284.00 METROS CON EJIDO SALAMANCA; B).- **4,687.19 METRO CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; **AL NORTE** 234.35 METROS CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; **AL SUR:** 235.60 METROS CON CAMINO ENTRADA A SALAMANCA; **AL ESTE:** 20.00 METROS CON CAMINO VECINAL AL BORDO Y **AL OESTE** 20.00 METROS CON EJIDO SALAMANCA. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IX.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACIÓN, NO ESTÁ NI SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN CONSTANCIA NO ASIGNACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2009, EXPEDIDA POR EL **TEC. NATIVIDAD MORALES PALOMERA**, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X.- CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL **L.A.E JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR** DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA TABASCO (**INAH**) DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

XI.- SE OMITEN EN EL PRESENTE CASO, TOMAR EN CUENTA LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 233, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD QUE EL PREDIO ENAJENADO SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL QUE PERMITIRA ATENDER LA DEMANDA HABITACIONAL DE NUESTRA CIUDAD DE ACUERDO AL DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA PROTEGER EL DERECHO A QUE LAS FAMILIAS TENGAN UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DONDE VIVIR, PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL; ACEPTA LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN QUE PLANTEA EL ING. **JUAN MANUEL GONZALEZ GALLEGOS** PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", PARA OBTENER EN ENAJENACIÓN EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 72,145.44 METROS CUADRADOS; QUE FUE ADQUIRIDO PRECISAMENTE PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE INTERES SOCIAL EN ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO.

5.- QUE EL PREDIO DE REFERENCIA ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUNDUACÁN, TABASCO Y ESTA UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY DE ESTE MUNICIPIO; ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,332, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- EL ACTO DE FUSION DE PREDIOS Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIO DEL 1031 AL 1034 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 43; QUEDANDO

AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NUMERO 8,581 A FOLIOS 145 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 32.

6.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA A LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I; II, III, IV; V; VII ÚLTIMO PÁRRAFO; VIII; XI, Y, XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OMITIÉNDOSE LA EXIGENCIA CONTEMPLADAS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DE DICHO PRECEPTO LEGAL, EN VIRTUD QUE EL SOLICITANTE ES UNA INICIATIVA PRIVADA CON FUNCIONES DE INTERES SOCIAL.

7.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; TABASCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LAS ENAJENACIONES DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO:** CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE **72,145.44 METROS CUADRADOS**, PARA LA **CONSTRUCCION DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL**, EN LOS TERMINOS APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE

LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

TERCERO: EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE O EN SU CASO LA ESCRITURA CONVENIENTE.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ  
SOBERANO

PRIMER REGIDOR



ING. MARTIN PINERA ANGULO  
SEGUNDO REGIDOR



C. CARLOS MARIO ESCAYOLA  
GARCÍA

TERCER REGIDOR



LIC. BEATRIZ LEYVA LÓPEZ

CUARTO REGIDOR



C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

QUINTO REGIDOR



LIC. PILAR OVANDO SANCHEZ

SEXTO REGIDOR

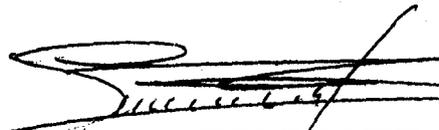


C. DINA PÉREZ MÉNDEZ



C. MARIA TERESA CALIX

SÉPTIMO REGIDOR



C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ  
NOVENO REGIDOR

HERNÁNDEZ

OCTAVO REGIDOR



C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ  
DÉCIMO REGIDOR



C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA  
CRUZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA CRISTINA CALIZ  
MARTINEZ

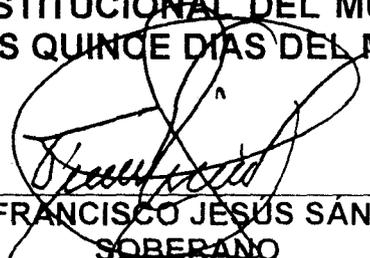
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. JOSE MANUEL BOLAINA  
MARQUEZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

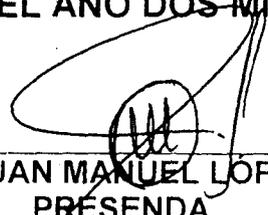
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



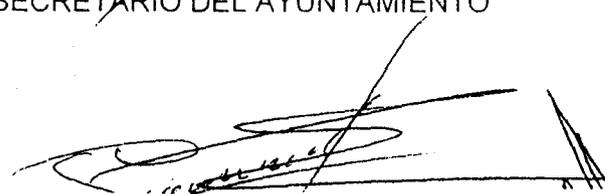
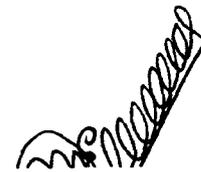
ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ  
SOBERANO

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN MANUEL LÓPEZ  
PRENDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. 25355

**RESOLUTIVO**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "LAS BUGAMBILIAS".**

**C. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera*

*el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.*

3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño.”* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por “afectar,” no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”*.
5. Que para las personas de bajos recursos: “el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.

6. Que la Colonia Las Bugambilias tuvo su origen como un asentamiento irregular desde el mes de marzo del año 2004 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno en la que actualmente quedó asentada dicha colonia.
7. Que fue con fecha 10 de octubre del año 2004, cuando el grupo de pobladores se organizaron con el fin de poder lograr con el tiempo edificarse a si mismos aquello de: "una vivienda digna y decorosa".
8. Que con Fecha 23 de mayo del año 2005, el grupo de pobladores adquieren mediante contrato de compraventa con el Señor Juan Armando Gordillo de Dios, con el consentimiento de su esposa La C. Rosa Aurora Presenda Hernández, un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Atenas, del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
9. Que con Fecha 23 de junio de 2007, los pobladores de la Colonia, solicitan al H. Ayuntamiento, que acepte en donación el terreno que con esfuerzos compraron, con la finalidad de que se les retribuya en forma de títulos de propiedad.
10. Que con Fecha 02 de agosto del 2007 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No. 12 se aprobó por mayoría, la donación al Municipio de Cunduacán del predio donde se encuentra ubicada la Colonia "Las Bugambilias", con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseedores.
11. Que este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los cunduacanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos posesionarios de la Colonia "Las Bugambilias";

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE**

LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, sin número de **oficio y certificada al reverso con fecha 12 de septiembre del 2008**, de la escritura pública emitida por el C. Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Titular No. 14 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la escritura Pública No 181, de fecha 21 de mayo del 2008, de la propiedad localizada en fraccionamiento Atenas, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 03-27-22.93 hectareas (tres hectáreas, veintisiete areas, veintidós centiáreas y noventa y tres fracciones), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.
- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con número de oficio **SG/DRPPyC/429/2008, de fecha 24 de marzo del año 2008**, expedida por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Municipio de Cunduacán, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

- III. El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 261,783.41 (doscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 41/100 m.n.) según constancia numero de oficio HAC/DFM/10-09-08/356 de fecha 10 de septiembre de 2008, expedida por el C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
- IV. El Uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con número de Oficio HAC/DOP/24/04/2008-0498 de fecha 24 de abril de 2008, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán.
- V. La solicitud del C. Juan Armando Gordillo de Dios, en su calidad de representante de la colonia Las Bugambilias de fecha 12 de junio del 2007, pidiendo al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de la Colonia, lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por mayoría en la sesión No 12 de Cabildo con Fecha 02 de agosto del 2007.
- VI. La constancia con número de oficio HAC-SM-0130/17-04-08 de Fecha 17 de Abril del 2008 emitida por el C. Juan Manuel López Presenda, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios y legítimos poseedores actuales, se enlista a continuación y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No.	NOMBRE	PAIENIC	AP.MATERNO
1	NORMA DEL CARMEN	RIVERA	MUÑOZ
2	ELVIA	COLORADO	IZQUIERDO
3	JORGE ARMANDO	RAMIREZ	NOLASCO
4	GLORIA DE LOS ANGELES	CASTAÑEDA	VAZQUEZ
5	TERESA	RIVERA	MUÑOZ
6	MARIA MODESTA	CUSTODIO	FUENTES
7	GAMALIEL	BLE	VAZQUEZ
8	JOSE ANTONIO	GARCIA	SASTRE
9	CECILIA	BLE	VAZQUEZ
10	ANTONIA	TORRES	RUIZ
11	EVANGELINA	LOPEZ	MAGAÑA
12	PEDRO	DIAZ	TORRES
13	WALTER JESUS	TORRES	ROMERO
14	LUZ DEL ALBA	CONCEPCION	GARCIA
15	ARACELI	COLORADO	IZQUIERDO
16	CLARA LUZ	DE DIOS	HERNANDEZ
17	ESTEBAN	MENDOZA	LOPEZ
18	DORIS CRYSTAL	GOMEZ	CARRILLO
19	PATRICIA DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
20	ELDA	RODRIGUEZ	ANGLES
21	MARIA DEL ROSARIO	DIAZ	TORRES
22	ISMAEL	DIAZ	TORRES
23	MARIA NORA	DIAZ	TORRES
24	MIRNA	CANO	HERNANDEZ
25	JUAN CARLOS	ESPARRAGOZA	GARIBAY
26	OLIVIA DE LOS SANTOS	SARAO	HERNANDEZ
27	MARIVEL	SARAO	HERNANDEZ
28	ROCIO	SARAO	HERNANDEZ
29	LELIS DEL CARMEN	PEREZ	OLAN
30	CLETO	NAVA	MAR
31	MERCEDES	HERNANDEZ	CORTAZAR
32	MARIBEL	BERNARDO	DE LA CRUZ
33	GLADYS	ZAPATA	BERNARDO
34	ROCIO	ORAMAS	JIMENEZ
35	FABIOLA	CUSTODIO	CORDOVA
36	YOLANDA	JIMENEZ	PEREZ
37	CARLOS ALBERTO	FLORES	HERNANDEZ
38	AIDELUVIA	PERALTA	LEON
39	TITO ADALBERTO	OCAÑA	ZURITA
40	MARIA GUADALUPE	DOMINGUEZ	DE LA CRUZ
41	CAMILA	TORRES	RUIZ

- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en el fraccionamiento Atenas de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 03-21-22.93 hectáreas (tres hectáreas, veintiun áreas, veintidós centiáreas, noventa y tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 393.95m (trescientos noventa y tres metros con noventa y cinco centímetros), con facultad de Ingeniería de la Ujat; al sur 425.30 (cuatrocientos veinticinco metros con treinta centímetros), con propiedad de Juan Armando Burelo Hernandez; al este, en 79.20m (setenta y nueve metros con veinte centímetros), con carretera propiedad de Juan Armando Gordillo de Dios; al oeste: en tres medidas 46.85m (cuarenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros), 52.70m (cincuenta y dos metros con setenta centímetros) con propiedad de Juan Armando Gordillo de Dios y 38.83m (treinta y ocho metros con ochenta y tres centímetros) con carretera Cunduacan-Jalpa de Mendez. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día doce de septiembre de de dos mil ocho, bajo el número 960 del libro general de entradas a folios de 5883 al 5883 del libro de duplicados volumen 60; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio numero 22,450 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta ) del libro mayor volumen 109 (ciento nueve). Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio HAC/DOP/24/04/2008-0499 de Fecha 24 de abril de 2008**, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 10 de abril del 2008 mediante el oficio No SG/DRPPyC/519/2008** expedida por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se comprueba que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social, según **número de oficio HAC/DOP/24/04/2008-0501 de**

**Fecha 24 de abril del 2008**, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

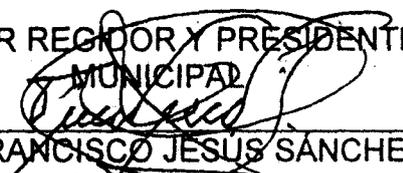
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinará al Servicio Público Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio HAC/DOP/24/04/2008-0502 de Fecha 24 de abril de 2008** expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
- XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 045 de Fecha 16 de julio del 2007**, expedida por el C Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede**, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

**TERCERO.-** Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, **a favor de los habitantes de la Colonia "Las Bugambilias", aprobado por mayoría en la sesión ordinaria de Fecha catorce de septiembre del año dos mil ocho.**

**CUARTO.-** Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA  
  
ING. MARTÍN PIÑERA ANGULO

TERCER REGIDOR  
  
C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCÍA

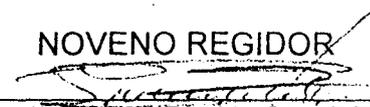
CUARTO REGIDOR  
  
PROFA. BEATRIZ LEYVA LOPEZ

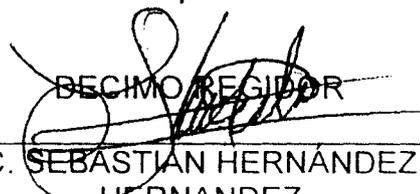
QUINTO REGIDOR  
  
C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

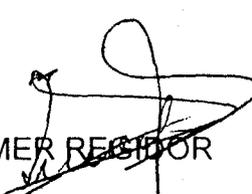
SEXTO REGIDOR  
  
LIC. PILAR OVANDO SANCHEZ

SEPTIMO REGIDOR  
  
C. DINA PEREZ MENDEZ

OCTAVO REGIDOR  
  
C. MARIA TERESA CALIX HERNANDEZ

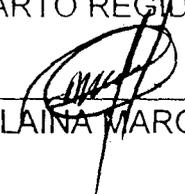
NOVENO REGIDOR  
  
C. JUAN GUZMAN SUAREZ

DECIMO REGIDOR  
  
C. SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR  
  
C. GUADALUPE PEREZ SOLÍS

DECIMO SEGUNDO REGIDOR  
C. OTILIO MARTINEZ DE LA CRUZ

DECIMO TERCER REGIDOR  
C. MARIA C. CALIX MARTINEZ.

DECIMO CUARTO REGIDOR  
  
C. JOSE M. BOLAINA MARQUEZ.

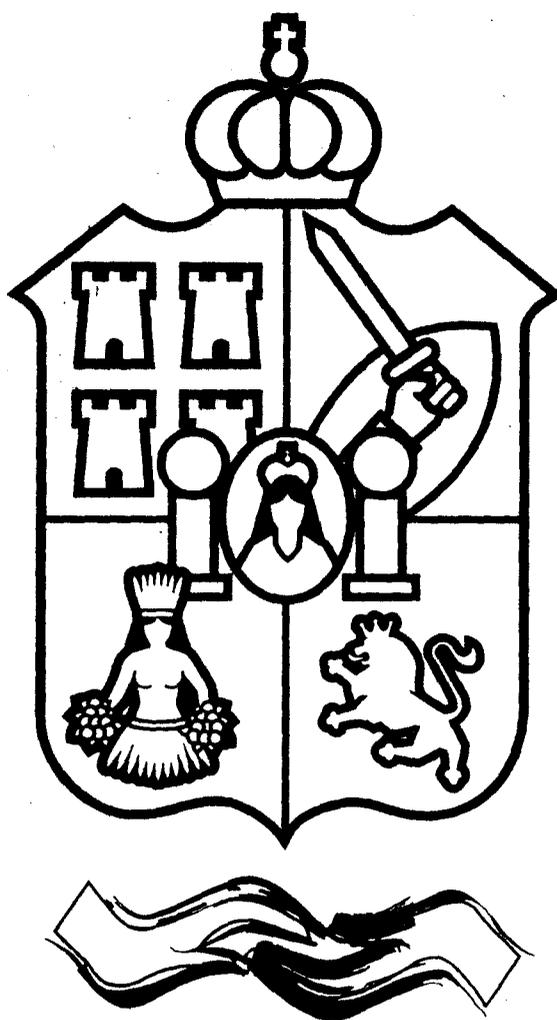
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JESUS  
SANCHEZ SOBERANO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL LOPEZ  
PRESENDA



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**